

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220003700
DEMANDANTE	SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN

Por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 375 del mismo ordenamiento:

Admítase la demanda verbal presentada por **SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN**, frente a **DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA**.

De ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 369 del C. G. del P y 8 del Decreto 806 de 2020.

Previamente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el literal c. del numeral 1o y numeral 2o del Art. 590 del C. G. del P.

Se le reconoce personería al Dr. MIGUEL ARTURO PINZON MONROY, como apoderado de SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN; en los términos que reza el poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Mónica Gracias

MÓNICA GRACIAS CORONADO